

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.



ACTA NÚMERO SEIS – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las diecisiete horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal.

CONSIDERANDO que en ausencia Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; el Alcalde Municipal propone al pleno nombrar como Regidora Propietaria en la presente sesión a Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente, en sustitución de Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base al Artículo 41 del Código Municipal, **se aprueba por unanimidad la propuesta.** Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Dos de Sesión Extraordinaria del dos de mayo de dos mil veinticuatro. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de vecinos de la Colonia San Francisco Zona Alta de Distrito de Santiago Texacuangos, de fecha 19 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría el 27 de mayo de 2024; en la que, en síntesis, solicitan apoyo con materiales de construcción para pavimentar la calle principal. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de vecinos de la Colonia San Francisco Zona Alta de Distrito de Santiago Texacuangos, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de habitantes del Cantón Shaltipa, Santiago Texacuangos, de fecha 21 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría el 27 de mayo de 2024; en la que, en síntesis, solicitan la reparación y mantenimiento de la carretera de acceso del cantón a la Playa Joya Grande del Lago de Ilopango. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y**

Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de habitantes del Cantón Chaltipa, Santiago Texacuangos, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. c) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Directiva de Segunda Calle Principal Colonia Morán, Santo Tomás, de fecha 27 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría el 28 de mayo de 2024; en la que, en síntesis, solicitan materiales de construcción para la intervención de la calle del Pasaje Mandador. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Directiva de Segunda Calle Principal Colonia Morán, Santo Tomás, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Directiva Pro – Mejoramiento Caserío Los Planes de Joya Grande, Santiago Texacuangos, de fecha 29 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría el 31 de mayo de 2024; en la que, en síntesis, solicitan materiales de construcción para pavimentación de tramos de calles en su cantón. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Directiva Pro – Mejoramiento Caserío Los Planes de Joya Grande, Santiago Texacuangos, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Federación Sindical de Trabajadores Municipales de El Salvador, de fecha 04 de junio de 2024 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que, en síntesis, solicitan audiencia para tratar tema de supresiones de plaza y despidos a Directivos Sindicales del Distrito de Panchimalco. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de la Federación Sindical de Trabajadores Municipales de El Salvador y se remitirá al Despacho del Alcalde, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** f) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Directiva Colonia San Luis, Santo Tomás, de fecha 04 de junio de 2024 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que, en síntesis, solicitan reconstrucción de la calle de su colonia. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por**

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Total
Tarjetas de Mercado	180	Unidad	\$ 0.30	\$ 54.00
Total				\$ 231.00

DISTRITO SAN MARCOS

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Total
Carnet de Minoridad	500	Juego	\$ 0.09	\$ 45.00
Recibos de Fórmulas 1-ISAM Continuas	10,000	Unidad	\$ 0.10	\$1,000.00
Tiquetes de servicios sanitarios \$0.25	20,000	Unidad	\$ 0.015	\$ 300.00
Rollos Térmicos para cobros (Uso en P.O.S.)	600	Unidad	\$ 2.16	\$1,296.00
Total				\$2,641.00

DISTRITO SANTIAGO TEXACUANGOS

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Total
Recibos de Fórmulas 1-ISAM Continuas	4,000	Unidad	\$ 0.10	\$ 400.00
Tiquetes de servicios sanitarios \$0.12	60,000	Unidad	\$ 0.0105	\$ 630.00
Tiquetes de mercados	10,000	Unidad	\$ 0.0105	\$ 105.00
Vialidades de \$3.43	10	Talonnario	\$ 10.00	\$ 100.00
Tarjetas de control de cobro de arrendatarios mercado municipal	500	Unidad	\$ 0.30	\$ 150.00
Total				\$1,385.00

DISTRITO SANTO TOMÁS

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Total
Recibos de Fórmulas 1-ISAM Continuas	7,500	Unidad	\$ 0.10	\$ 750.00
Tarjetas de control de cobro de arrendatarios mercado municipal	600	Unidad	\$ 0.30	\$ 180.00
Total				\$ 930.00

Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base al Artículo 31 numeral 1 del Código Municipal y Artículo 5 del Decreto Número 209 de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial Número 219, tomo 433 de fecha 17 de noviembre de 2021, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la compra al contado de las Especies Municipales detalladas anteriormente, ante el MINISTERIO DE HACIENDA, autorizando en consecuencia la erogación por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,830.00). **2)** Autorizar a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de



Versión Pública

conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 del Código Municipal, numerales 4 y 14, son facultades del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; y Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que, según el Considerando I del Decreto 762 que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, de conformidad a lo regulado en el Artículo 202 de la Constitución de la República, para el Gobierno local se determinó que El Territorio para su administración y desarrollo, está dividido inicialmente en departamentos, y que éstos a su vez, en unidades territoriales conceptualizadas como municipios. A este respecto, el Constituyente si bien determinó esta estructura, dejó en manos del Legislador secundario la definición o regulación de cuantos departamentos existirían, así como el número de municipios que en cada uno de ellos se consideraran necesarios para garantizar un gobierno local eficiente. **IV)** Que la misma Ley establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **V)** Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal establece como competencia de los Concejos Municipales Crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley. **VI)** Que la dispensa de multas e intereses sobre la deuda de Tasas Municipales es una de las principales medidas para la reducción de la mora tributaria en el municipio de San Salvador Sur, poniendo a disposición de los contribuyentes, opciones que ayuden a solventar su deuda tributaria y así mismo establecer un saldo razonable de las tasas municipales por cobrar. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a recomendable de Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

1) Decretar la ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con el siguiente contenido:////////////////////

Decreto N° 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículo 3 numeral 1; 6-A y 30 numerales 4 y 21, Los municipios son autónomos en

lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.

- II. Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 1, establece la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora.
- III. Que la misma Ley, en relación a la exigencia del establecimiento de obligaciones y competencias unificadas en los distritos asociados al municipio, así como la definición de las facultades y responsabilidades de los Concejos Municipales y su personal administrativo, es esencial fomentar la colaboración y la coordinación entre los distritos para promover el desarrollo municipal integral, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- IV. Que la dispensa de multas e intereses sobre la deuda de tasas municipales es una de las principales medidas para reducir la mora tributaria en el municipio de San Salvador Sur, ofreciendo opciones a los contribuyentes para solventar su deuda tributaria y así mismo establecer un saldo razonable de las tasas municipales por cobrar.
- V. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- VI. Que la determinación tributaria municipal se realiza por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas del Concejo Municipal, según lo establece la Ley General Tributaria Municipal en sus Artículos 100 y 124.
- VII. Que no existe prohibición Constitucional o legal que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

Por lo tanto: Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador, Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.



Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de San Salvador Sur, que sean propietarios de un inmueble en los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, San Marcos, Santo Tomás o Santiago Texacuangos, mediante la dispensa del pago de multas e intereses moratorios generados por tasas municipales.

Art. 2. Se aplican los beneficios de esta Ordenanza a multas e intereses moratorios derivados de las siguientes tasas municipales en el municipio de San Salvador Sur:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo;
- c) Servicio de Pavimentación;
- d) Cobro de Mercados;
- e) Otras que, en materia Tributaria Municipal, sean aplicables en la circunscripción del municipio de San Salvador Sur.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios de esta ordenanza las personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tener deudas tributarias en concepto de tasas municipales pendientes de pago, según el registro de contribuyentes de la municipalidad.
- b) Estar inscrito en el registro de contribuyentes, ya sea de forma previa o durante la vigencia de la ordenanza.
- c) Ser sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal y poseer bienes inmuebles en el municipio, recibiendo uno o más servicios municipales, sin haberlos inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- d) Haber obtenido una resolución favorable de la Administración Municipal para pagar la deuda tributaria por tasas en cuotas, mediante la firma de un convenio de pago.

Sujetos Excluidos

Art. 4. Se excluyen de los beneficios de esta ordenanza los contribuyentes en proceso de cobro judicial iniciado antes de su vigencia.

Plazo

Art. 5. Esta Ordenanza Transitoria entrará en vigencia según lo establecido en el Artículo 11 de la misma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá renovarse por el periodo que se considere pertinente en acuerdo del Concejo Municipal.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de esta Ordenanza tendrán hasta seis meses para liquidar la deuda principal, pudiendo evaluarse casos especiales para plazos mayores, previa autorización correspondiente:

- a) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Director de Finanzas y Gestión Tributaria en conjunto con la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente.
- b) Para plazos mayores a doce meses, deberá de contar con el aval del Director de Finanzas y Gestión Tributaria, Jefatura de Gestión Tributaria Corriente, Síndico Municipal y Director Ejecutivo.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. Los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago no excedentes a seis meses al entrar en vigencia esta Ordenanza, se beneficiarán automáticamente de sus disposiciones si están al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio establecido en esta ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el Artículo 6.

Las Jefaturas de Gestión Tributaria Corriente y Recuperación de Mora estarán autorizadas para:

- a) Analizar las solicitudes de convenios de pago.
- b) Suscribir y autorizar dichos convenios.
- c) Verificar que los contribuyentes cumplan con los requisitos de la ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio, en consecuencia, se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar.



La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Exigencia de Solvencia Municipal.

Art. 10. Durante la vigencia de la presente ordenanza, se establece que, sobre cualquier trámite y/o gestión relacionada con aspectos catastrales, comerciales o aquellos que conlleven un efecto tributario será exigible la constancia de Solvencia Municipal o en su defecto Estado de Cuenta a cero del contribuyente.

Vigencia

Art. 11. La presente ordenanza entrará en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el diario oficial. //

2) Autorizar la publicación de la Ordenanza; en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación de la referida ordenanza, el cual se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **3)** Instruir al Director Financiero y Gestión Tributaria para que a través del Departamento de Presupuesto se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesarios. **4)** Instruir a la Gerencia de Comunicaciones para que ejecute los planes de publicidad por los distintos medios que se estimen convenientes y se garantice la divulgación de los beneficios de la presente ordenanza. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO:**

I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 del Código Municipal, numerales 4 y 14, son facultades del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; y Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que, según el Considerando I del Decreto 762 que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, de conformidad a lo regulado en el Artículo 202 de la Constitución de la República, para el Gobierno local se determinó que El Territorio para su administración y desarrollo, está dividido inicialmente en departamentos, y que éstos a su vez, en unidades territoriales conceptualizadas como municipios. A este respecto, el Constituyente si bien determinó esta estructura, dejó en manos del Legislador secundario la definición o regulación de cuantos departamentos existirían,



así como el número de municipios que en cada uno de ellos se consideraran necesarios para garantizar un gobierno local eficiente. **IV)** Que la misma Ley establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **V)** Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal establece como competencia de los Concejos Municipales Crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley. **VI)** Que la Ley General Tributaria Municipal, en el Artículo 11 establece que la obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley. Así como, el Artículo 35 determina que El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita. **VII)** Que la situación económica nacional ha afectado la capacidad de pago de los contribuyentes hacia el Municipio. Es esencial establecer normas para el pago en especie o servicios. La dación en pago permite a la Municipalidad de San Salvador Sur beneficiarse de bienes y servicios para mejorar la infraestructura y servicios públicos en los distritos de: San Marcos, Santo Tomas, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a recomendable de Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Decretar la ORDENANZA REGULADORA DE DACIONES EN PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con el siguiente contenido:////

Decreto N° 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículo 3 numeral 1; 6-A y 30 numerales 4 y 21, Los municipios son autónomos en



- lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II. Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 1, establece la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora.
 - III. Que la misma Ley, en relación a la exigencia del establecimiento de obligaciones y competencias unificadas en los distritos asociados al municipio, así como la definición de las facultades y responsabilidades de los Concejos Municipales y su personal administrativo, es esencial fomentar la colaboración y la coordinación entre los distritos para promover el desarrollo municipal integral, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La inclusión de mecanismos alternativos, como la dación en pago, que permite a los contribuyentes solventar su situación de morosidad mediante la entrega de bienes muebles, inmuebles, obras y servicios, ofrece una solución viable y efectiva para aquellos que enfrentan dificultades económicas. Este enfoque no solo facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también fortalece la gestión financiera municipal.
 - IV. Que la Ley General Tributaria Municipal, en el Artículo 11 establece que la obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley. Así como, el Artículo 35 determina que El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita.
 - V. Que la situación económica nacional en los últimos años ha mermado la capacidad de pago en efectivo de la mayoría de los contribuyentes, tanto para personas naturales como jurídicas, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, convirtiéndolos en deudores morosos de los tributos municipales.
 - VI. Que es imprescindible dictar normas que regulen el procedimiento para la aplicación del pago en especie o servicios, desarrollando lo establecido en los artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal.

- VII. Que la dación en pago proporciona a la Municipalidad de San Salvador Sur la oportunidad de aprovechar los bienes y servicios recibidos para el beneficio colectivo, mejorando la infraestructura y los servicios públicos en los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, San Marcos, Santo Tomás y Santiago Texacuangos. Este mecanismo fomenta una administración eficiente y equitativa, promoviendo la responsabilidad de todos los distritos que componen la municipalidad. Al ofrecer una alternativa tangible para el pago de deudas, la dación en pago incentiva a los contribuyentes morosos a regularizar su situación, lo que resulta en un aumento de la recaudación y proporciona recursos financieros adicionales para el desarrollo integral de los territorios. La implementación de esta medida refleja el compromiso de esta Municipalidad con la innovación en la administración tributaria.

Por lo tanto: Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador, Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE DACIONES EN PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Ámbito de Aplicación

Art. 1. La presente ordenanza será aplicable a las personas naturales o jurídicas, deudoras tributarias del Municipio de San Salvador Sur, que se encuentren en situación de mora en el pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales.

Extinción de la Deuda

Art. 2. Los contribuyentes que deseen saldar sus tributos municipales mediante la modalidad de dación en pago de obras, bienes o servicios, deberán realizarlo hasta la extinción total de la deuda; ya sea que dicha dación cubra el cien por ciento de lo adeudado o que la misma sea cubierta parcialmente, debiendo en este último caso cancelar en efectivo el complemento hasta alcanzar el total de lo adeudado.

Solicitud para Aplicación a Dación en Pago

Art. 3. Los contribuyentes interesados en realizar el pago de sus tributos municipales mediante la modalidad de dación en pago, deberán presentar un escrito en formato libre, dirigido al Concejo Municipal de San Salvador Sur, el cual deberá cumplir y/o anexar requisitos generales y específicos según el tipo de dación en pago que ostenta aplicar.



Aspectos Generales de Documentación

Art. 4. Los requisitos generales que deben cumplir los contribuyentes para cualquier tipo de dación en pago son los siguientes:

- a) Copia del DUI para persona natural, Copia de NIT para persona Jurídica además de DUI del representante legal.
- b) En el caso de sociedades, copia certificada de la escritura de constitución de la sociedad y copia certificada de la credencial de nombramiento del representante legal de la sociedad.
- c) Estado de cuenta actualizado emitido por la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- d) Otros documentos ilustrativos que se consideren necesarios según el caso, tales como fotografías, planos, croquis, etc.

Requisitos para la Dación en Pago de Bienes Muebles

Art. 5. Para la dación en pago de bienes muebles, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y aspectos específicos:

- a) Descripción y detalle de bienes propuestos, incluyendo marcas, modelos, año, etc.
- b) Documentación que sustente la propiedad de los bienes propuestos para el pago de la deuda o declaración jurada que certifique que son de su propiedad y que los mismos no proceden de ningún objeto ilícito; los mismos deberán estar libres de cargas, gravámenes y procesos judiciales o extrajudiciales.
- c) Declaración jurada del estado de antigüedad y conservación del bien o bienes.
- d) Valor propuesto de los bienes en el mercado.
- e) En el caso de ser bienes cuyo valor requiera la evaluación de profesionales competentes, deberá adjuntarse el avalúo emitido por éstos.

Requisitos para la Dación en Pago de Bienes Inmuebles

Art. 6. Para la dación en pago de bienes inmuebles, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y aspectos específicos:

- a) Fotocopia certificada por notario de la escritura de propiedad del inmueble.
- b) Certificación extractada del Registro de la Propiedad correspondiente, en el cual conste que dicho inmueble se encuentra a nombre del solicitante y que sobre el mismo no pesa ningún tipo de gravamen.
- c) Avalúo emitido por dos peritos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

- d) Solvencia emitida por el Departamento de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Requisitos para la Dación en Pago de Servicios

Art. 7. Para la dación en pago de servicios, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y aspectos específicos:

- a) Características del servicio propuesto, indicando si es profesional o técnico, así como la modalidad de su ejecución, su duración, experiencia en el rubro; y si el servicio requiere una acreditación académica o técnica para prestarlo, también deberá presentar la documentación que compruebe dicha circunstancia.
- b) Valor propuesto de los servicios en el mercado.

Requisitos para la Dación en Pago de Obras

Art. 8. Para la dación en pago de obras, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y aspectos específicos:

- a) Descripción técnica de la obra a ejecutar, planos debidamente autorizados por un profesional de la construcción y demás datos relativos a la modalidad de su ejecución, su duración y la experiencia en el rubro.
- b) Detalle del precio o costo de la obra, establecido de manera global y por partidas.
- c) En caso de ser aprobada la dación en pago, deberá presentar al momento de recepción final una garantía de buena obra de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP).

Procedimiento de Verificación de Solicitudes

Art. 9. Presentada la solicitud, la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente y Jefatura de Recuperación de Mora verificarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos precedentes. Si se omite la presentación de alguno de los documentos mencionados o si estos son presentados con deficiencias que impidan una correcta evaluación, registro y control tributario, se requerirá al solicitante para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane la omisión o deficiencia en que haya incurrido. Vencido dicho plazo sin que haya subsanado, se considerará la solicitud como no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarla nuevamente.

Si la solicitud se presenta con todos los requisitos exigidos o el solicitante cumple con las observaciones realizadas, la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente y Jefatura de Recuperación de Mora remitirá la solicitud y los documentos anexos a la Comisión Financiera.



De la Comisión Financiera

Art. 10. La Comisión Financiera será la encargada de evaluar, valorar y emitir una recomendación sobre la viabilidad de aceptar la dación en pago propuesta por el contribuyente. La comisión podrá auxiliarse de empleados y/o funcionarios municipales que estime convenientes o requerir su opinión, así como ordenar un avalúo de los bienes, obras y/o servicios ofrecidos.

Aspectos a Evaluar por Parte de la Comisión Financiera

Art. 11. Para el análisis y consideración de la dación en pago propuesta y posteriormente emitir su recomendación, la Comisión Financiera deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. La necesidad y conveniencia de la Municipalidad respecto a los bienes, servicios y/u obras ofrecidas.
2. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio vigente y las necesidades de la Municipalidad.
3. El costo o valor de los bienes, obras y/o servicios. Cuando se trate de bienes muebles o servicios, la comisión considerará las tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza proporcionadas por la Gerencia de Compras Públicas (GCP).
4. La comisión podrá citar al solicitante para aclarar algún punto de su oferta y/o negociar aspectos de la misma en beneficio de la Municipalidad.

De considerarlo necesario, la comisión podrá programar la presentación de los bienes o la visita a los mismos, a fin de realizar o verificar la valorización, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita.

Del resultado del análisis de la solicitud, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones pertinentes al Concejo Municipal para que en la siguiente sesión se conozca el caso y se dé una resolución al mismo.

De la Aceptación de la Oferta

Art. 12. Mediante acuerdo, el Concejo Municipal dará por aceptada la solicitud presentada, debiendo ser notificado dicho acuerdo al solicitante.

En caso de ser aceptada la solicitud, el Concejo nombrará a la unidad correspondiente, dependiendo de la naturaleza de la dación en pago; y al Gerente de Compras Públicas (GCP), para que, de manera conjunta, emitan órdenes de inicio, verifiquen el cumplimiento, ejecución y recepción de los bienes, obras o servicios ofrecidos en los términos aceptados. Estos funcionarios serán los responsables de

emitir la correspondiente acta de recepción o, en su caso, informar al Concejo sobre el incumplimiento del solicitante.

Una vez recibidos los bienes, obras o servicios a entera satisfacción, las unidades nombradas darán conocimiento al Concejo Municipal del cumplimiento de la obligación a efecto de que se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de dación en pago, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de recepción.

Una vez otorgada la escritura de dación en pago a costo del solicitante, se remitirá copia de la misma a la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente y Jefatura de Recuperación de Mora para que aplique el pago a partir de la fecha de recepción de los bienes, obras o servicios.

De la Denegación de la Oferta

Art. 13. En caso de incumplimiento debidamente comprobado o si la solicitud es denegada, se dejará sin efecto la aceptación de la dación en pago ofrecida. El Concejo Municipal notificará al solicitante sobre la denegación y las razones correspondientes.

Si el incumplimiento se da después de la aceptación inicial, se procederá a notificar al solicitante y se anulará cualquier acuerdo previo relacionado con la dación en pago. Además, se comunicará a la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente y Jefatura de Recuperación de Mora para que continúe con el procedimiento de cobranza de la deuda pendiente, según lo establecido en las normativas vigentes.

Cuando el Valor de la Dación en Pago sea Menor a la Deuda

Art. 14. Si el monto por el cual fue aceptado el bien, obra o servicio es inferior al total adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente mediante la suscripción de un convenio de pagos por el remanente, el cual no podrá exceder de 12 cuotas mensuales.

Cuando el Valor de la Dación en Pago sea Mayor a la Deuda

Art. 15. Cuando el monto de la valorización de los bienes, obras o servicios sea superior a lo adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, se procederá a abonar dicha diferencia a deudas tributarias futuras.

Intereses Moratorios de la Deuda

Art. 16. Los intereses moratorios generados por la deuda tributaria serán calculados hasta el momento en que los bienes, obras o servicios ofrecidos sean entregados y recibidos a satisfacción de la Municipalidad. A partir de esa fecha, no se aplicarán intereses moratorios adicionales.



Ordenanzas Transitorias de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios

Art. 17. Si al momento de solicitar el pago en bienes y/o servicios estuviera vigente alguna Ordenanza Transitoria que dispense intereses y multas, el contribuyente podrá acogerse a esta facilidad de pago adicionalmente, independientemente del proceso de dación en pago.

Reanudación del Cálculo de Intereses

Art. 18. En el caso de que las solicitudes de dación en pago no sean aprobadas; ya sea por incumplimiento o que se determine la falta de los requisitos necesarios, el cálculo de los intereses moratorios se retomará desde la fecha de presentación de la solicitud.

Bienes Sujetos a Registro Público

Art. 19. En el caso de los bienes inscritos en registros públicos o cuya transferencia requiera cumplir con formalidades específicas, el pago solo será considerado efectivo una vez que la transferencia se registre a favor de la Municipalidad de San Salvador Sur.

Supervisión de las Personas que Presten Servicio

Art. 20.- En la ejecución de los servicios, las personas estarán sujetas a un sistema de supervisión y evaluación permanente por parte del personal de la Municipalidad, orientado a verificar la conformidad de los servicios prestados en función de las condiciones técnicas establecidas en la oferta y la aceptación de la misma.

Causales de Pérdida del Derecho a Pagar Mediante Bienes, Obras o Servicios

Art. 21. Se perderá el derecho de pagar la deuda mediante bienes, obras o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por pérdida del bien o especie por culpa del deudor o por la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- b) Cuando los bienes entregados, obras o servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la solicitud.
- c) Cuando se detecte que los contribuyentes no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con lo acordado.
- d) Por utilizar el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- e) Por interponer recurso impugnativo, demanda contenciosa administrativa, recurso de amparo o cualquier otra acción ante el órgano judicial o ante los entes administrativos respecto de la deuda sujeta a esta modalidad de pago.



que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. **III)** Que, el Artículo 3 numeral 4 del mismo Código determina que la autonomía del municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias. **IV)** Que, según Decreto Legislativo 762, de fecha 13 de junio de 2023 se creó la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, la cual en el Considerando VI señala que “En un análisis económico y financiero de los municipios, muchos de ellos no tienen suficientes recursos propios y tributarios para atender las necesidades del gobierno local y proporcionar servicios esenciales a la comunidad. Además, se argumenta que ciertos órganos gubernamentales han abusado de su facultad de configuración normativa, dividiendo aún más a los gobiernos locales sin justificación técnica, jurídica o económica. Estas decisiones han sido injustas y han afectado negativamente el desarrollo de los territorios”. Así mismo, el Considerando XI señala que el gobierno de El Salvador está estableciendo las bases para garantizar el correcto funcionamiento de la gestión municipal, en línea con el Código Municipal y otras normativas relacionadas. Sin embargo, la existencia de 262 municipios con una infraestructura y recursos que exceden la capacidad económica resulta en gastos corrientes injustificados y limita los recursos destinados a obras sociales necesarias. El Considerando XIII de la referida norma establece que La falta de recursos en muchos municipios hace necesario modernizar la gestión estatal, incluyendo la reestructuración y ajuste de la división municipal de los 14 departamentos del país. Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa garantizar la coherencia normativa y administrativa para facilitar este proceso de integración de manera efectiva y ordenada. Así mismo, el Considerando XIV manifiesta que La Asamblea, en virtud de su autoridad constitucional y del Código Municipal, reconoce la necesidad urgente de reorganizar los municipios del país. Esto implica reducir su número y fusionar los menos desarrollados con los más avanzados para promover un crecimiento más equitativo. Se debe hacer respetando la identidad histórica, cultural y social de cada municipio, permitiendo a los residentes mantener su identidad propia. **V)** Que, con la reestructuración de los municipios, y la integración de los distritos, ha sido necesario realizar una estructura organizativa para la municipalidad que se adecue a las actividades que se desarrollarán como municipio, haciéndose necesaria la centralización operativa de algunos procedimientos. **VI)** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el Artículo 53 establece que, En los casos que a los

funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados. Y regula así el procedimiento a realizar para otorgar la indemnización respectiva a los empleados o funcionarios que se vean afectados por la reorganización administrativa en la supresión de sus plazas. **VII)** Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el Amparo con Referencia 246-2008, estableció: [...] “A lo anterior es necesario agregar que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el Artículo 53, ha previsto el supuesto de supresión de plaza, como una facultad concedida a la autoridad municipal competente en razón de su autonomía administrativa, sin que sea necesario comunicar previamente al trabajador dicha decisión, es decir, sin que la autoridad tenga que promover algún trámite administrativo o un proceso judicial para justificar su determinación de dar por finalizada la relación laboral con el trabajador, ya que en todo caso, el mismo legislador ha dispuesto algunas medidas compensatorias, a efecto de reparar el daño ocasionado por esa cesación, siendo estas: la posibilidad de ser incorporado a un empleo similar o de mayor jerarquía, o de recibir la respectiva indemnización [...]. **VIII)** Que, según Acuerdo Número Seis del Acta Número Dos de la Sesión Extraordinaria del dos de mayo de dos mil veinticuatro, se aprobó la supresión de plazas y la creación de una comisión especial que daría seguimiento al proceso de supresión. **IX)** Que, según Acuerdo Número Uno del Acta Número Tres de Sesión Extraordinaria del siete de mayo de dos mil veinticuatro, se creó el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de San Salvador Sur, en consecuencia, se suprimían el equipo de vigilantes municipales del Distrito de Santo Tomás y el equipo de porteros municipales del Distrito de Santiago Texacuangos. **X)** Que, en Acuerdo Número Tres del Acta Número Cinco de la Sesión Extraordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se Aprobó y Decretó el Presupuesto Municipal de San Salvador Sur para el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2024 contemplando todas las plazas y remuneraciones de la municipalidad, dietas y gastos de representación y en consecuencia cada una de las partidas y rubros detallados en el mismo; así también trasladar las plazas de los distritos, antes municipios autónomos que lo integran, a este presupuesto municipal; en consecuencia se suprimían las plazas no consideradas en el mismo. Así que, considerando el principio de economía que busca garantizar la solvencia financiera de los nuevos municipios y encontrándose improponible su reubicación, por lo que es necesario indemnizar conforme a la ley, según el siguiente detalle: ////////////////

No.	Nombre	Cargo	Indemnización
1	-----	Encargado de Bienestar Animal	\$ -----
2	-----	Diseñadora Gráfico	\$ -----



No.	Nombre	Cargo	Indemnización
3	-----	Jefe de Área Eléctrica	\$ -----
4	-----	Jefe de Servicios Generales	\$ -----
5	-----	Auxiliar de Secretaría Municipal	\$ -----
6	-----	Encargada de Archivo	\$ -----
7	-----	Auxiliar de Archivo	\$ -----
8	-----	Encargado de Acceso a la Información Pública	\$ -----
9	-----	Jefe de Vivienda Y Gestión de Proyectos	\$ -----
10	-----	Jefe de Obra Pública	\$ -----
11	-----	Informático / Electricista	\$ -----
12	-----	Asistente	\$ -----
13	-----	Técnico de Archivo	\$ -----
14	-----	Técnico de Archivo	\$ -----
15	-----	Encargado de Gestión Documental	\$ -----
16	-----	Técnico de Archivo	\$ -----
17	-----	Encargado Ambiental	\$ -----
18	-----	Oficial de Acceso a la Información Pública	\$ -----
19	-----	Encargado de Informática	\$ -----
20	-----	Encargado de la Unidad de Medio Ambiente	\$ -----
21	-----	Jefe de Servicios Públicos Generales	\$ -----
22	-----	Portero	\$ -----
23	-----	Portero	\$ -----
24	-----	Portero	\$ -----
25	-----	Portero	\$ -----
26	-----	Portero	\$ -----
27	-----	Portero	\$ -----
28	-----	Portero	\$ -----
29	-----	Auxiliar de Compras Públicas	\$ -----
30	-----	Portero	\$ -----
31	-----	Asistente Secretaría Municipal	\$ -----
32	-----	Auxiliar de Compras Públicas	\$ -----
33	-----	Auxiliar de Compras Públicas	\$ -----
34	-----	Encargada de Gestión Documental y Archivo	\$ -----
35	-----	Auxiliar de Gestión Documental y Archivo	\$ -----
36	-----	Delegada Contravencional	\$ -----
37	-----	Jefe de Asuntos Jurídicos	\$ -----
38	-----	Jefe de Centro de Mediación	\$ -----
39	-----	Jefe de Informática y Comunicaciones	\$ -----
40	-----	Jefe de Medio Ambiente	\$ -----
41	-----	Jefe de Unidad de Planificación y Evaluación	\$ -----
42	-----	Administrador de Unidad Planificación y Proyectos	\$ -----
43	-----	Jefe de Unidad de Planificación y Proyectos	\$ -----
44	-----	Encargado de Desechos Sólidos	\$ -----



No.	Nombre	Cargo	Indemnización
45	-----	Intendente	\$ -----
46	-----	Encargado de Transporte	\$ -----
47	-----	Encargado de Poda y Tala	\$ -----
48	-----	Encargado de Mantenimiento de Calles y Caminos	\$ -----
49	-----	Encargado de Alumbrado Público	\$ -----
50	-----	Vigilante Municipal	\$ -----
51	-----	Vigilante Municipal	\$ -----
52	-----	Vigilante Municipal	\$ -----
53	-----	Vigilante Municipal	\$ -----
54	-----	Auxiliar de Asuntos Jurídicos	\$ -----
55	-----	Mensajero	\$ -----
56	-----	Auxiliar del Registro del Estado Familiar	\$ -----
57	-----	Auxiliar del Registro del Estado Familiar	\$ -----
58	-----	Auxiliar del Registro del Estado Familiar	\$ -----
59	-----	Bodeguero	\$ -----
60	-----	Auxilia de Contabilidad	\$ -----
61	-----	Contador	\$ -----
62	-----	Encargada de Cuentas Corrientes	\$ -----
63	-----	Auxiliar de Presupuesto	\$ -----
64	-----	Promotor Municipal	\$ -----
65	-----	Auxiliar de Mercado y Polideportivo	\$ -----
66	-----	Sub Jefe de Servicios Generales	\$ -----
67	-----	Técnico de Arte y Cultura	\$ -----
68	-----	Ordenanza	\$ -----
69	-----	Encargado de Juventud y Niñez	\$ -----
70	-----	Técnico Unidad de Género	\$ -----
71	-----	Técnico Unidad de Género	\$ -----
72	-----	Electricista	\$ -----
73	-----	Jefe de Recursos Humanos	\$ -----
74	-----	Ordenanza	\$ -----
75	-----	Ordenanza	\$ -----
76	-----	Subjefe del Registro del Estado Familiar	\$ -----
77	-----	Auxiliar del Registro del Estado Familiar	\$ -----
78	-----	Técnico Jurídico	\$ -----
79	-----	Coordinador de Mantenimiento de Distrito	\$ -----
80	-----	Encargado De Presupuesto	\$ -----
81	-----	Mecánico	\$ -----
82	-----	Auxiliar de Recursos Humanos	\$ -----
83	-----	Contadora	\$ -----
84	-----	Electricista	\$ -----
85	-----	Auxiliar de Tesorería	\$ -----
86	-----	Técnico de Asistencia Ciudadana	\$ -----



No.	Nombre	Cargo	Indemnización
87	-----	Técnico de Asistencia Ciudadana	\$ -----
88	-----	Técnico de Asistencia Ciudadana	\$ -----
89	-----	Auxiliar de Ornato y Limpieza	\$ -----
90	-----	Redes Sociales y Marketing Digital	\$ -----
91	-----	Inspector Sanitario	\$ -----
92	-----	Electricista de Unidad de Servicios Operativos	\$ -----
93	-----	Motorista Unidad de Servicios Operativos	\$ -----
94	-----	Motorista de Unidad de Desechos Sólidos	\$ -----
95	-----	Colaborador Polifuncional	\$ -----
96	-----	Jefe de Transporte	\$ -----
97	-----	Jefe de Recursos Humanos	\$ -----
98	-----	Administrador Cementerios	\$ -----
99	-----	Notificador	\$ -----
100	-----	Mantenimiento de Desechos Solidos	\$ -----
101	-----	Auxiliar Servicios Públicos Generales	\$ -----
102	-----	Contador Municipal	\$ -----
103	-----	Jefe de Catastro	\$ -----
104	-----	Auxiliar de Catastro	\$ -----
105	-----	Mantenimiento de Desechos Sólidos	\$ -----
106	-----	Mantenimiento de Desechos Sólidos	\$ -----
107	-----	Colector Complejo Deportivo 2	\$ -----
108	-----	Administradora de Cementerio	\$ -----
109	-----	Auxiliar de Cementerio	\$ -----
110	-----	Motorista Vehículos Administrativos	\$ -----
111	-----	Motorista Vehículos Administrativos	\$ -----
112	-----	Auxiliar de Tesorería	\$ -----
113	-----	Encargada de Activo Fijo	\$ -----
114	-----	Auxiliar de Unidad de Proyección y Desarrollo Social	\$ -----
115	-----	Auxiliar de Unidad de Proyección y Desarrollo Social	\$ -----
116	-----	Auxiliar de Unidad de Proyección y Desarrollo Social	\$ -----
117	-----	Auxiliar de Unidad de Proyección y Desarrollo Social	\$ -----
118	-----	Auxiliar de Mujer, Niñez y Familia	\$ -----
119	-----	Motorista de Desechos Sólidos	\$ -----
120	-----	Recolector de Desechos Sólidos	\$ -----
121	-----	Recolector de Desechos Sólidos	\$ -----
122	-----	Auxiliar UATM	\$ -----
123	-----	Barrendero	\$ -----
124	-----	Encargado de Mercados Municipales	\$ -----
125	-----	Encargado de Mercados Municipales	\$ -----
126	-----	Auxiliar Catastro	\$ -----

No.	Nombre	Cargo	Indemnización
127	-----	Técnico Unidad Compras Públicas	\$ -----
Total Indemnizaciones			\$ 587,978.89

XI) Que, se propone que el pago de estas indemnizaciones se haga hasta en 9 cuotas y en caso de que la disponibilidad financiera lo permita, en coordinación con la Dirección de finanzas y Gestión Tributaria, se realizarán pagos anticipados por el monto total, para finalizar con la obligación lo antes posible. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal:

ACUERDA: 1) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que, de conformidad al Artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cancele en concepto de indemnizaciones la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$587,978.89), correspondiente al cálculo respectivo de cada empleado, autorizando los ajustes correspondientes, de ser necesario, en los cálculos presentados. **2)** Instruir a la Gerencia Legal para que en Coordinación con la Gerencia de Talento Humano elabore los finiquitos correspondientes. **3)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las veintiuna horas del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Pedro Humberto Medrano Mejía
Primer Regidor Propietario

Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo
Segunda Regidora Propietaria en Sesión

Efraín Alfonso Cañas Colorado
Tercer Regidor Propietario

Raúl Ernesto Cabrera Arteaga
Cuarto Regidor Propietario

Versión Pública



Alberto Estupinián Ramírez
Segundo Regidor Suplente

Milton Armando Beltrán Vega
Tercer Regidor Suplente

José Abraham García Zuleta
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal